

VISTO:

La necesidad de financiamiento que tiene nuestro Municipio para hacer frente a todas sus obligaciones de pago, surgida por el desfase que suele existir entre los vencimientos de éstas y los de las Tasas y Contribuciones, el ingreso de los montos Coparticipables y las Certificaciones de las Obras emprendidas con financiamiento del I.P.V. o del B.H.N., y

CONSIDERANDO:

Que el Banco Provincia de Córdoba, conforme a los Balances y demás documentación presentada por nuestro Municipio a dicha entidad, se acordara un Adelanto en Cuenta Corriente,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

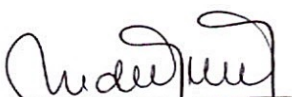
ORDENANZA N° 754 /98 Bis

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE ACORDADO por el BANCO PROVINCIA DE CORDOBA hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,-).

Art. 2º.- El plazo por el cual se autoriza el Adelanto en Cuenta Corriente en el Art. 1º de la presente Ordenanza es hasta el 31 de Marzo de 1999.

Art. 3º.- Comprometer en garantía de las obligaciones que se asuman en el marco del preindicado Adelanto en Cuenta Corriente, los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva de la Provincia de Córdoba, destinados al Municipio, facultando al Banco Provincia de Córdoba a efectuar el débito automático sobre dichos fondos para el supuesto de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pertinentes.

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZÁLEZ
Secretaria Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA
Dpto. Juárez Célman
CORDOBA


MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

**Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los
veintisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho.-**